



ALBERTO ANTONIO GALILEA SOLA
NOTARIO PUBLICO - LA UNION - CHILE

CONTRATO DE CONDATO O PRESTAMO DE USO.

CLUB AEREO DE LA UNION

- A -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

LA UNION. 17 AGOSTO 2010.

Arturo Prat 676 · La Unión · Fono/Fax (64) 322235
notarialu@telsur.cl



N° 718

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

#####

CLUB AEREO DE LA UNION

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En La Unión, República de Chile, a diecisiete de Agosto de dos mil diez, ante mí, ALBERTO ANTONIO GALILEA SOLA, Abogado, Notario Público que autoriza, Titular de La Unión, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Arturo Prat número seiscientos setenta y seis, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, persona de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su alcaldesa doña HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ, chilena, profesora, soltera, Cédula Nacional de Identidad número :

..... ambas domiciliadas en Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, por una parte y por la otra parte el CLUB AEREO DE LA UNION, Rol Unico Tributario número setenta y un millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos guión uno, representada legalmente por don EDUARDO SANTAMARIA PUENTES, chileno, casado, agricultor, Cédula Nacional de Identidad número

..... ambos domiciliados en sector Cruce Los Tambores de la Comuna de La Unión, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: PRIMERO: El CLUB AEREO DE LA UNION, es dueño de un terreno con una superficie aproximada de treinta y dos coma cuarenta hectáreas, ubicados en esta comuna y departamento, y

ARTURO PRAT N° 676

TELÉFONO FAX (61) 9222733

CASILLAS 12 LA UNION CHILE

CERTIFICO que esta copia es testimonio fiel de su original.

23 AGO 2010

La Unión



forma automática por periodos iguales y sucesivos de treinta años, si al vencimiento del plazo estipulado, ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dado por carta certificada, a lo menos con seis meses de anticipación.- **CUARTO:** La comodataria podrá servirse del inmueble única y exclusivamente para los fines que fue solicitado, esto es en la actividad propia del destino mencionado en la **Cláusula Segundo**, quedándole estrictamente prohibida la cesión del inmueble como del comodato, así como el arriendo del inmueble, en cuyo caso el comodante podrá ponerle término el forma unilateral al presente contrato.- **QUINTO:** Se acuerda que el comodante deberá hacer entrega del bien raíz a la comodataria, dentro del plazo de treinta días, limpio, esto es libre de árboles y tocones.- **SEXTO:** El CLUB AEREO DE LA UNION, se reserva el derecho de visitar en cualquier momento y cuando lo estime conveniente el bien raíz dado en comodato, pudiendo hacerlo por intermedio de un delegado para tal efecto por la comodante, siendo obligación del comodatario otorgar las facilidades del caso.- **SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **OCTAVO:** El CLUB AEREO DE LA UNION, faculta expresamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, para que presente proyectos de inversión a realizarse en el terreno materia del presente Comodato, efectúe mejoras, construcciones, pavimentaciones y ornamentación de toda clase para los fines del proyecto de que se trate, concediéndole al efecto todas las garantías que fueren necesarias para el desarrollo integral del o los proyectos.- **NOVENO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario.- **DECIMO: PERSONERIAS:** La personería de doña HILDA MERCEDES CARVALLO GÓMEZ, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, consta del Decreto Exento número cinco mil treinta y dos del

